



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0018-2020-GRA/GGR

Huaraz, 14 ENE 2020

VISTOS:

La carta n° 043-2019-JSO-YDFA/CCI, la carta n° 055-2019-GG/CC, la carta n° 054-2019 CCI/RL, la carta n° 199-2019-GRI-SGSLO/NLCJ/CO, el informe n° 104-2019-GRA/GRI/EVAL/WALB, el informe 2077-2019-GRA-GRI/SGEI y, el memorándum n° 1120-2019-GRA/GRAJ de la Gerencia de Asesoría de Jurídica. y;

CONSIDERANDO:

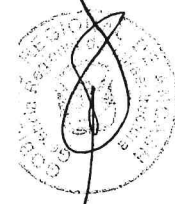
Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n° 27680, en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio Catac, suscribieron el Contrato n° 126-2018-GRA, de fecha 11 de diciembre de 2018, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los jirones de Julio C. Tello y Lima entre av. Perú y Suecia, Elías León entre av. 31 de Mayo y Suecia, 08 de Enero, Progreso, Atusparia, Ancash y Chavín entre la av. 31 de Mayo y Holanda, Yungay Huaylas, Conchucos entre las av. 31 de Mayo – Suecia de la localidad de Catac, distrito de Catac, provincia de Recuay, Ancash", por el monto contractual de S/ 4'206,593.32 (cuatro millones doscientos seis mil quinientos noventa y tres con 32/100 soles) y con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional n° 0445-2019-GRA-GGR, de fecha 24 de septiembre de 2019, se aprueba el adicional y deductivo Vinculante de la obra n° 01 del proyecto en mención, con un deductivo de obra S/ 937,978.31 y un adicional de obra de S/ 937,978.31 soles, resultando el adicional y deductivo vinculante n° 01, por S/ 0.00 soles y con 0.00% de incidencia respecto al monto contractual;

Que, a través de la carta n° 043-2019-JSO-YDFA/CCI, de fecha 26 de julio de 2019, el Ing. Yofre Donato Figueroa Alvarado en calidad de Jefe de Supervisión del Consorcio Catac Ingenieros, remite al Sr. Leoncio Gomes Anaya (representante común del Consorcio en mención) el informe del deductivo de obra n° 02, indicando que el deductivo tiene como causas la existencia de propiedades dentro de la zona de trabajo, así como también que Hidrandina no permitió la reubicación de postes eléctricos de alta tensión, siendo estos postes presupuestados, además indica que la finalidad del deductivo de obra, es calcular el costo ocasionado por la no ejecución de partidas tales como las veredas en lotes

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
14 ENE 2020
MARCELO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO



que invaden la vía pública y de los postes eléctricos; conforme se muestra en el siguiente cuadro:

EL PRESUPUESTO DE OBRA N° 02 – NO EJECUTADO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL	
03.00	VEREDAS					
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	75.96	0.77	58.49	
03.01.02	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m2	75.96	0.92	69.88	
03.01.03	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	75.96	1.07	81.28	
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
03.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3	26.59	53.26	1,416.16	
03.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO SUB-RASANTE	m3	75.96	2.56	194.46	
03.02.03	COMFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE E001.15M, EN PAVIMENTOS	m3	75.96	17.17	1,304.23	
03.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTES CON EQUIPO HASTA 1.00 km	m3	34.57	12.63	436.58	
03.03	OBRAS DE CONCRETO					
03.03.01	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN VEREDAS	kg	21.81	36.88	804.43	
03.03.02	CONCRETO f'c0210 kg/cm2 PARA VEREDAS	m2	16.97	430.48	7,305.25	
03.03.03	CURADO DE CONCRETO EN PAVIMENTOS	m2	75.96	7.94	603.12	
03.04	JUNTAS Y BRUÑAS					
03.04.01	JUNTAS DE DILATACIÓN e=1"	m	50.16	13.77	690.70	
03.04.02	BRUÑAS	m	232.26	7.41	1,721.05	
06	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL					
06.02	PINTURA PARA SEÑALIZACIÓN VIAL	m2	20.62	15.73	324.35	
07	PARTIDAS VINCULADAS EJECUCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS					
07.04	REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS					
07.04.01	REUBICACIÓN DE POSTES DE LUZ	u	6.00	578.38	3,470.28	
COSTO DIRECTO					18,480.28	
GASTOS GENERALES					9.999%	1,847.91
UTILIDADES					10.00%	1,848.03
SUB TOTAL					22,176.22	
IGV. 18%					18.00%	3,991.72
TOTAL PRESUPUESTO					26,167.94	

Asimismo, concluye y recomienda comunicar a la Entidad la aprobación del deductivo de obra n° 02 que tiene como incidencia a favor de la Entidad del 0.62% del contrato principal equivalente al monto de S/ 26,197.64 (veintiséis mil ciento noventa y siete con 64/100 soles);

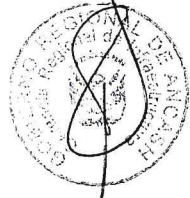
Que, mediante carta n° 055-2019-GG/CC, de fecha 09 de setiembre de 2019, el Sr. Juan Carlos Aguilar Alva representante legal del Consorcio Catac (Ejecutor de la obra) informa al Sr. Leoncio Gomez Anaya Representante Común del Consorcio Catac Ingenieros, sobre el deductivo de obra n° 02 de la obra en mención, mencionando que el porcentaje de incidencia es de -0.62%, generándose deductivo de obra a favor de la Entidad por la suma de S/ 26,197.64 y esperando que se proceda a su revisión, aprobación y el trámite respectivo ante la Entidad;

Que, a través de la carta n° 054-2019 CCI/RL, de fecha 13 de setiembre de 2019, el Sr. Leoncio Gomes Anaya representante Común del Consorcio Catac Ingenieros, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el expediente técnico del deductivo de obra n° 02, para su trámite correspondiente;

Que, con la carta n° 199-2019-GRI-SGSLO/NLCJ/CO, de fecha 27 de setiembre de 2019, la Ing. Norka L. Coral Jamanca, adscrita a la SGSLO, se dirige a la Sub Gerencia de

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES PARA EL LA ORIGINAL

14/ENE/2020
MARCELINO P. OCTIERRA CASTILLO
FEDATARIO



Supervisión y Liquidación de Obras expresando que en las copias de cuaderno de obra en el asiento n° 337 del Residente de obra se encuentran anotadas las partidas del deductivo de obra, y en el asiento n° 338 del Supervisor quien aprueba los metrados presentados por el residente que serán ejecutadas por inconvenientes presentados en obra”;

Que, en ese mismo sentido, a través del Informe n° 104-2019-GRA/GRI/SGEI-EVAL/WLB, de fecha 02 de diciembre de 2019, el Ing. Walter Antonio López Benites – evaluador adscrito a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, comunica al Sub Gerente de Estudios de Inversiones, que en base a las revisiones del informe de la Supervisión y la Coordinadora de obra, respecto a los metrados deducidos se da por procedente, con un monto a deducir de S/ 26,197.64, con incidencia de -0.62 % a favor de la Entidad; luego del cual, mediante Informe n° 2077-2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha 03 de diciembre de 2019, el Sub Gerente de Estudios e Inversión, remite al Gerente Regional de Infraestructura el referido informe para su aprobación;

Que, mediante memorándum n° 1120-2019-GRA-GRAJ, de fecha de recepción 12 de diciembre de 2019, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que es amparable en derecho la reducción de la obra equivalente a S/ 26,197.64 soles; en consecuencia, del monto contractual original de S/ 4'206.593.32 soles, restándole el deductivo de S/ 26,197.64 soles equivalente a menos de 25% del mismo, esto es, 0.62%, el nuevo monto contractual resulta de S/ 4'180.395.68, debiendo ser aprobada mediante resolución gerencial general regional, finalmente recomienda que una vez aprobado la reducción de obra n° 02, debe ser comunicado por la entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, respecto a lo solicitado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo n° 056-2017-EF, sobre prestaciones Adicionales y Reducciones, señala en su numeral 139.2. que a la letra dice: “Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”, que para el presente caso es deductivo de obra n° 02, con Incidencia Negativa (-), equivalente a 0.62 % y por tanto estaría dentro del rango permisible legal, además no requiere mayores presupuestos y por consiguiente la inexistencia de la Certificación de Crédito Presupuestario, para la tramitación de la aprobación del presente deductivo de obra n° 02, asimismo se verifica que el procedimiento está acorde con lo establecido en el artículo 175° del reglamento antes señalado;

Que, por los fundamentos expuestos, la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF modificado por D.S. n° 056-2017-EF, la Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables sobre la aprobación del expediente técnico del deductivo de obra n° 02, así mismo el memorándum de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinando que debe ser aprobado mediante resolución gerencial general regional, en mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el deductivo de obra n° 02 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS JIRONES DE JULIO C. TELLO Y LIMA ENTRE AV. PERÚ Y SUECIA, ELÍAS LEÓN ENTRE AV. 31 DE MAYO Y SUECIA, 08 DE ENERO, PROGRESO, ATUSPARIA, ANCASH Y CHAVÍN ENTRE LA AV. 31 DE MAYO Y HOLANDA, YUNGAY

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL
14 ENERO 2020
MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO


HUAYLAS, CONCHUCOS ENTRE LAS AV. 31 DE MAYO – SUECIA DE LA LOCALIDAD DE CATAC, DISTRITO DE CATAC, PROVINCIA DE RECUAY, ANCASH”, con incidencia negativa que asciende a la suma de - S/ 26,197.64 (menos veintiséis mil ciento noventa y siete con 64/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia de - 0.62% del monto contractual.

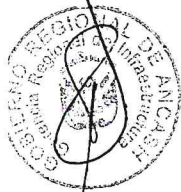
ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al CONSORCIO CATAC (Ejecutor), en su domicilio legal común en la Av. Pacífico Mz. I Lt. 12 (Frente al super mercado Metro), distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, departamento de Ancash; al CONSORCIO CATAC INGENIEROS (Supervisión), en su domicilio legal común en la Urb. Los Quenuales Mz. E Lt. 73, Independencia, Huaraz – Ancash; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.



Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Ing. Johnny C. Muñante Quispe
 GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA DEL ORIGINAL
 14 FEB. 2020
 MARCELO VILCHES BUSTILLO
 PEDATARIO